

RESOLUCION N• 8/94 (C.A.)

Visto el Expediente CM. 105/94 en el que Telequipos SRL., con domicilio en la Capital Federal, cuestiona la resolución determinativa n• 1088 dictada por la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires el 23 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que está configurado el caso concreto y la presentación ha sido hecha en tiempo y forma.

Que la recurrente tiene su domicilio en la Capital Federal, en la que suscribió contrato con Equitel S.A., contratista de Telefónica Argentina S.A. y de Telecom S.A., para la instalación y montaje de centrales telefónicas en distintos puntos del país.

Que la actividad de la recurrente encuadra en el Régimen General del Convenio Multilateral, siendo el único punto controvertido el criterio de atribución de los ingresos.

Que la resolución determinativa pretende que la totalidad de los ingresos deben serle atribuidos a la Provincia de Buenos Aires, por estar allí el domicilio de Equitel que es la firma contratante, como adquirente de los servicios de que se trata, y por no existir sucursales ni otros establecimientos permanentes en otros lugares del país, ni contar con corredores, comisionistas, consignatarios o viajantes.

Que le asiste razón a la recurrente en cuanto ha atribuido ingresos a las jurisdicciones en las que ha efectuado los trabajos de instalaciones y montajes, que es donde se ha ejercitado la actividad de la que concretamente se originan los mismos, estando acreditado por lo demás que Equitel no tiene su domicilio en Buenos Aires ni el contrato ha sido allí suscripto, siendo que el domicilio del adquirente sólo gravita en los contratos entre ausentes, que no es el caso.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1• - Hacer lugar a la presentación efectuada por Telequipos SRL..**

**ARTICULO 2• - Notificar la presente resolución a la recurrente y a la Provincia de Buenos Aires, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.-**

**LIC. MARIO A. SALINARDI  
SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI  
PRESIDENTE**